

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

21 JUL 2020

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º -20

- 107 2022

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA EL ACOMPAÑAMIENTO AL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA TURÍSTICA NACIONAL.**

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley Nacional N° 26.697 "Declarase zona de desastre y emergencia económica y social y productiva a distintos departamentos de las provincias de Río Negro y Neuquén".

Ley Nacional N° 25.997 "Declarase de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país".

DNU N° 260/20 P.E.N. "Amplia emergencia a nivel Nacional".

DNU N° 297/20 P.E.N. "Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones".

DNU N° 325/20 P.E.N. "Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 12 de abril".

DNU N° 355/20 P.E.N. "Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 26 de abril inclusive".

DNU N° 408/20 P.E.N. "Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 10 de mayo inclusive".

JSRN	COMUNICACIÓN	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	--------------	--

DNU N°459/20 P.E.N. “ Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 24 de mayo inclusive”

DNU N°493/20 P.E.N. “ Prórroga del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el 7 de junio inclusive”.

Constitución Provincial.

Decreto Provincial N° 01/20 “Declara emergencia sanitaria en la Provincia de Río Negro”.

Decreto Provincial N° 293/20 “Resuelve el receso excepcional de la Administración pública Provincial y define los servicios esenciales en el marco de la emergencia”.

Decreto Provincial N° 306/20 “Prorroga la disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, 266/20, 293/20, 297/20, 298/20, 299/20, 300/20, 301/20”.

Decreto Provincial N° 360/20 “Prorroga la vigencia de las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos N° 236/20, N° 266/20, N° 293/20, N° 297/20, N° 298/20 modificado por Decreto N° 323/20, N° 299/20, N° 300/20, N° 301/20 y N° 306/20.

Decreto de Naturaleza Legislativa (DNL) 2/20202 “Suspende por el término de sesenta días corridos a partir del 31/03/2020, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos”

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 3150-CM-2020 “Se declara estado de emergencia económica, social y de servicios en San Carlos de Bariloche COVID-19”

Resolución N° 915-I-2020 “Prorrogar el alcance y la aplicación de las resoluciones 811-I-2020, 815-I-2020 y 816-I-2020, hasta el 26 de abril inclusive”.

Resolución 914-I-2020 “Prorroga el vencimiento de la presentación y pago de la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene y sus componentes, del período de febrero de 2020 al 30 de abril del corriente año.

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

## FUNDAMENTOS

En virtud de la pandemia por COVID-19 declarada el día 11 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en nuestro país, se dispusieron medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio a través de sendos decretos del Poder Ejecutivo.

Lo propio hizo la Provincia de Río Negro a través del Decreto 1/20 en virtud de la pandemia poniendo en estado de emergencia al sistema sanitario del territorio provincial y a través de los Decretos provinciales 236/20, 306/20, 325/20 y el Decreto Provincial 360/20 dando vigencia a las medidas y disposiciones contenidas en los Decretos nacionales.

Asimismo, el Municipio declaró a través de la ordenanza 3150-CM-20 la Emergencia económica, social y de servicios y a través de la Resolución 915/20 su adhesión a los decretos provinciales 293/20 y 306/20

El estado de excepción generado por el desarrollo de la pandemia del COVID-19 generó importantes cambios en el normal desempeño de diversas áreas de la economía nacional, regional y local.

Sin duda, entre las más afectadas están las actividades vinculadas al sector Turístico, que se vieron imposibilitados por razones de orden público de prestar normalmente sus servicios a la comunidad por no ser consideradas actividades esenciales en el marco de la emergencia.

Como bien lo señala el Proyecto de Ley Nro. 1567/20 de autoría del Senador Alberto Weretilneck la Emergencia Turística es hoy una realidad que requiere ser abordada de manera integral con un paquete de medidas en el marco de un "Programa de Sostenibilidad de las Localidades Turísticas" que apuntalen económica, financiera, fiscal y socialmente al sector para evitar un colapso general que podría generar consecuencias aún más graves en la economía nacional.

JSRN

COMUNICACIÓN

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

El sector venía en franco crecimiento y nuestro país había logrado posicionarse entre los siete con mayor crecimiento turístico a nivel mundial. La parálisis total del mismo amenaza con revertir esta tendencia y generar una caída brutal de ingresos genuinos en nuestro país así como poner en estado de terapia intensiva a una importante cantidad de localidades entre las que se encuentra, sin duda, nuestra ciudad.

Para tomar dimensión de la crisis es necesario refrescar algunos datos. Casi un 90% del empleo total de nuestra ciudad está vinculado, directa o indirectamente, al turismo. Sólo en 2019, la ocupación de alojamientos superó los 3.000.000 de plazas con 750.000 turistas. Solo entre marzo y octubre del mismo año aterrizaron en nuestro aeropuerto 5121 vuelos. En toda la región cordillerana se estiman pérdidas por alrededor de 4.000.000 millones de pesos del sector alojamiento y 3.500.000 del sector gastronómico.

Detrás de los escalofriantes datos de la realidad, existen personas físicas y jurídicas, empresas grandes, medianas y chicas, trabajadores y trabajadoras, familias enteras afectadas directamente en materia económica y social.

En tal sentido, las medidas dispuestas hasta el momento tanto por el Estado Nacional como las aplicadas por la provincia y el municipio han intentado cubrir parcialmente la crisis del sector. Sin embargo, resulta evidente que hace falta un abordaje integral que permita conjurar los efectos económicos negativos de la emergencia sanitaria.

En 2011, la ciudad de San Carlos de Bariloche junto con las localidades cordilleranas de Río Negro y Neuquén sufrieron las inclemencias del Volcán Puyehue. Sus cenizas provocaron el cierre total de actividades en la región y a través de la declaración de Zona de Desastre y Emergencia, la Ley Nacional 26.697 habilitó al Estado Nacional a arbitrar las medidas necesarias para mitigar el daño provocado en materia económica y social. En tal sentido, la Agencia Federal de Ingresos Públicos a través de la Resolución 3148/2011 entendió que era "necesario contemplar la situación descripta, disponiendo plazos especiales para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales -formales y materiales- por parte de aquellos contribuyentes y responsables cuyas actividades económico-financieras hayan sido severamente afectadas". Asimismo, a través de la Resolución 3384/2012 dispuso un plazo especial para el ingreso y las condiciones respecto de las obligaciones fiscales de los

JSRN

COMUNICACIÓN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

contribuyentes de la región, facilitando la regularización de los tributos a través de un régimen especial de facilidades de pago

En relación a la actualidad pandémica provocada por la ramificación del virus COVID19, algunas fueron las medidas parciales adoptadas desde el Estado Nacional y provincial, también las que adoptará el Municipio. Reducción de Tasas Municipales, la prórroga del pago de las cuotas cuyos vencimientos se dan en abril y mayo por un plazo de 60 días (resolución municipal 914-I-2020), plan de facilidades que permite la financiación de obligaciones fiscales incluidas en planes de pago que caducaron al 30 de abril del corriente año (resolución 4718/2020 AFIP). Asimismo, a nivel provincial, se otorgaron beneficios de Prorrato impuestos Inmobiliario y Automotor, suspensión de cuotas con facilidades de pago II.BB., suspensión de juicios e intimaciones fiscales, suspensión de exigibilidad de Certificado Único de Libre Deuda y excepción de pago mínimo y reducción cuotas II.BB (DNL 2/2020).

Sin embargo, el proyecto de Declaración de la Emergencia Turística se propone un abordaje integral definiendo un paquete de medidas coherente sino también definiendo un criterio para identificar correctamente a aquellas localidades que debieran ser alcanzadas por la asistencia del Estado Nacional.

En tal sentido, el proyecto crea *“un programa de sostenibilidad económica de la actividad turística primaria y de toda actividad relacionada que se haya visto seriamente afectada por los efectos del COVID-19 y del Aislamiento Social, protegiendo los puestos de trabajo del sector mediante una serie de medidas que aliviarán y le darán un espaldarazo tan necesario para salir de tan profundo pozo, tales como la postergación y/o reducción de contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino; un salario complementario para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia; la posibilidad de contar con créditos a tasa cero, con subsidio total del costo financiero; la suspensión del inicio de ejecuciones fiscales o de las que se encuentran en curso, la suspensión también de la traba de medidas cautelares en el marco de aquéllas”*.

Asimismo, *“se propone el diferimiento del vencimiento de todos los tributos nacionales, permitiendo ser canceladas las obligaciones fiscales emergentes en planes*

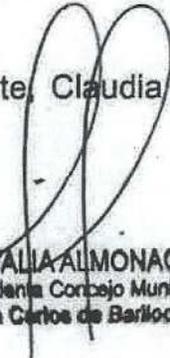
*de facilidades de pago especiales, a partir del segundo mes de finalizada la vigencia del mismo y la exención del pago del Impuesto sobre los débitos y créditos en cuenta bancaria”.*

*Por último, “posibilita dejar sin efecto la caducidad de los planes de facilidades de pago de impuestos nacionales que pudieran producirse o se hubieran producido durante la vigencia de la emergencia pública, y cuyas cuotas serán exigibles también a partir del segundo mes de finalizada la misma”.*

El mismo se propone incentivar la demanda interna a partir de la “reducción de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado a los servicios turísticos determinados en la ley 25.997 (Ley Nacional de Turismo), aplicándola sólo a residentes nacionales por el lapso de un año, y prorrogable a su vez por un año”, junto a una serie de pautas de devolución de servicios contratados que no pudieron concretarse por la Pandemia preservando tanto el derecho de los consumidores como a las empresas prestadoras.

Por todo ello la Ley de Emergencia Turística representa una necesidad para localidades como San Carlos de Bariloche pudiendo ser la bisagra entre asistir aisladamente la crisis desatada por la Pandemia y generar una política integral capaz de conjurar el daño causado.

AUTOR/A: Concejales Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres, Gerardo Ávila y Norma Taboada. (Bloque JSRN)



NATALIA ALMONACID  
Sidentra Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

JSRN

COMUNICACIÓN



No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3029-CM-18)

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

- Art. 1º) Se comunica al Congreso Nacional el acompañamiento del Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, al tratamiento del proyecto de ley de emergencia turística Nro. 1567/20.
- Art. 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.